

Lanús, 08 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0494.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el artículo 20º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021, que en su inciso f) dispone la potestad de otorgar descuentos a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de tributos correspondientes al año fiscal en curso; y reducir el total anual a tributar; y

CONSIDERANDO

Que, se hace necesario reglamentar dichas facultadas en lo atinente al pago anticipado y los valores de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras, soporte de antenas, y equipos complementarios, de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital, y otros, para el presente año 2021;

Que, el segmento de empresas de telecomunicaciones han sufrido durante el año 2020, consecuencias económicas desfavorables, por haber sido afectadas por la Pandemia que al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), la cual ha afectado al país en su conjunto, no siendo ajenas a dichos perjuicios, la Provincia de Buenos Aires y, específicamente, este Municipio;

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva, autoriza otorgar descuentos de hasta un veinte por ciento (20 %) a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de tributos que percibe la Municipalidad, correspondiente al año fiscal en curso y/o por buen cumplimiento, y/o por adhesión a boleta electrónica; y reducir en un hasta diez por ciento (10 %), el total anual a tributar;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar la aplicación de un descuento del veinte por cierto (20%) por el pago anticipado y total para el año 2021 y un descuento adicional del nueve con noventa y ocho centavos (9.98%), para el segmento de las Empresas de Telecomunicaciones, de la Tasa por Inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones,

radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital, y otros, regulada en el Art. 87 de la Ordenanza Impositiva Vigente, para aquellos pagos efectuados hasta el 15/03/2021, y que se encuentren dentro de las previsiones estipuladas por la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2021.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarías y dependencias involucradas y toda oficina liquidadora de este Municipio; tome intervención la Secretaría de Comunicación Social en la esfera de su competencia; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.08
18:23:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.09
09:18:16 -03'00'